RESOLUCIÓN NÚMERO 0295 DE 22-04-2026

"Por medio de la cual se ordena adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Prestación de Servicios de Salud No. SASS-001-2026-HOMIL"

EL SUBDIRECTOR DEL SECTOR DEFENSA–SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL (E)

En uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución N°1296 del 10 de septiembre de 2024 "Por medio de la cual se hacen unas delegaciones y se dictan otras disposiciones", Resolución N°0023 del 22 de enero de 2026 "Por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2026, en Materia de Contratación Estatal para el Hospital Militar Central", Resolución Nº0232 del 06 de abril de 2026 y

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Militar Central es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, que tiene por objeto la prestación del servicio de salud de tercer (III) y cuarto nivel (IV) a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, organizado por los Artículos 40 y siguientes de la Ley 352 de 1997 y su actividad contractual se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.

Que, el objeto del Hospital Militar Central según el artículo 41 de la Ley 352 de 1997 es "La prestación de los servicios de salud a los afiliados y beneficiarios de dicho subsistema. Para mantener la eficiencia y calidad de los servicios, desarrollará actividades de docencia e investigación científica, acordes con las patologías propias de los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y sus beneficiarios".

Según el artículo 2 del Decreto Ley 1795 de 2000"Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional", de fin de la Sanidad Militar como un servicio público esencial de la logística militar y policial inherente a su organización y funcionamiento, orientada al servicio del personal activo, retirado, pensionado y beneficiarios, por lo tanto, el Hospital Militar Central debe contribuir con el cumplimiento de este fin.

Que, el Director General del Hospital Militar Central según el literal c) del artículo 45 de la Ley 352 de 1997, tiene la función de ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones del hospital, de conformidad con las normas vigentes.

Que, de conformidad con el numeral 6° del artículo 3° del Decreto 4780 de 2008 el Director General debe dirigir y controlar el manejo de los recursos financieros del Hospital.

Que, según el Decreto 111 de 1996, "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto", en su artículo 41 definió como gasto público social aquel cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión.

Que, el mismo Decreto en su artículo 110 estipula: "Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cuál hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes".

Que, en el mismo sentido, los artículos 11, 12 y 30 de la Ley 80 de 1993, establecen que la competencia para ordenar o dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad o, en su defecto, de su delegado, según sea el caso debidamente designado conforme con lo establecido en la Resolución 1296 del 10 de septiembre de 2024.

Que, en ejercicio de la delegación conferida, **el Subdirector Administrativo** suscribirá todos los actos administrativos, contratos, convenios, actas y documentación a que haya lugar, inherentes a la actividad contractual delegada.

Que, en desarrollo del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en particular del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, "por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones", el Hospital Militar Central adelantó un proceso que permita obtener la oferta más favorable en beneficio para la Entidad para la: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE NEUROMONITOREO INTRAOPERATORIO EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, QUE INCLUYA EL SUMINISTRO EN CALIDAD DE ALQUILER DEL EQUIPO TECNOLÓGICO ESPECIALIZADO Y LA DISPONIBILIDAD DEL RECURSO HUMANO PROFESIONAL MÉDICO IDÓNEO, PARA EL SOPORTE DE PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA Y DE OTROS SERVICIOS CLÍNICOS QUE, POR SU COMPLEJIDAD, REQUIERAN LA UTILIZACIÓN DE ESTA TECNOLOGÍA"**

Lo anterior teniendo en cuenta que la contratación de estos servicios garantiza la disponibilidad permanente de talento humano profesional y especializado en neuromonitoreo, cuya experticia resulta indispensable para la adecuada operación de los ,la interpretación precisa de los registros intraoperatorios y la generación de alertas oportunas durante los procedimientos quirúrgicos, asegurando la adopción de decisiones clínicas informadas en tiempo real y la obtención de resultados seguros y eficaces. De esta manera, se asegura no solo el acceso a tecnología biomédica de última generación, sino también al conocimiento técnico-científico, al soporte especializado y a las mejores prácticas clínicas necesarias para su correcta implementación, en beneficio directo de los pacientes, del personal médico y de la sostenibilidad operativa del Hospital Militar Central.

Que, con el fin de garantizar los principios de eficiencia, economía y selección objetiva que rigen la contratación estatal, y atendiendo a la naturaleza del objeto y a la cuantía estimada del contrato, el Hospital Militar Central determinó adelantar el presente proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada de Servicios de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el literal c) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.20. y 2.2.1.2.1.2.21. del Decreto 1082 de 2015.

Que definida la necesidad institucional y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el Hospital Militar Central elaboró los estudios y documentos previos, así como la justificación técnica, jurídica y económica que soporta la contratación.

Que, el presupuesto para la presente contratación asciende a la suma de **SETECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($720.000.000)**, valor que incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El anterior presupuesto se encuentra respaldado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIFN°136526 de fecha 3 de febrero de 2026**; Posición de Catalogo de Gasto A-05-01-02-009-003, recurso20, por concepto de SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES; por valor de **SETECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($720.000.000)**, expedido por el Área de Presupuesto.

Que, el plazo de ejecución será a partir del previo perfeccionamiento del contrato (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y el cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley

80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) y **hasta el 31 de diciembre de 2026.**

Que, mediante Acta Ordinaria N° 006 y Ponencia N° 006, de fecha 24 de febrero de 2026, el comité de adquisición es recomendó al Ordenador del Gasto aprobó la publicación de Aviso de Convocatoria Pública, Estudios Previos y Proyecto de Pliego de Condiciones del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. SASS-001-2026-HOMIL,** cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE NEUROMONITOREO INTRAOPERATORIO EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, QUE INCLUYA EL SUMINISTRO EN CALIDAD DE ALQUILER DEL EQUIPO TECNOLÓGICO ESPECIALIZADO Y LA DISPONIBILIDAD DEL RECURSO HUMANO PROFESIONAL MÉDICO IDÓNEO, PARA EL SOPORTE DE PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA Y DE OTROS SERVICIOS CLÍNICOS QUE, POR SU COMPLEJIDAD,REQUIERAN LA UTILIZACIÓN DE ESTA TECNOLOGÍA"**, con los requerimientos de orden técnico, jurídico y económico requeridos por los diferentes comités para adelantar el proceso en mención.

Que, de acuerdo a los artículos 2.2.1.1.2.1.2. y 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía de los bienes que el Hospital Militar, el 28 de febrero de 2026, el Hospital Militar Central publicó en e Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. SASS-001-2026-HOMIL, con el propósito de suministrar a los interesados la información necesaria para realizar sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo.

Que, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del proceso ascendía a la suma de **SETECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($720.000.000),** incluido Impuestos, Tasas y Gravámenes, **NO APLICABA LA CONVOCATORIA A MIPYMES**, toda vez que dicho valor era superior al umbral de USD $125.000 (equivalente en COP a $511.708.497), de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con lo establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el documento con Radicado No. 2-2026-002760, relacionado con el umbral para MIPYMES para el año 2026.

Que, durante el término de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, otorgado a los interesados para presentar sugerencias y observaciones, comprendido entre el dos (2)y el seis (06) de marzo de 2026 hasta las 10:00 p.m., no se recibieron observaciones por parte de ningún proveedor.

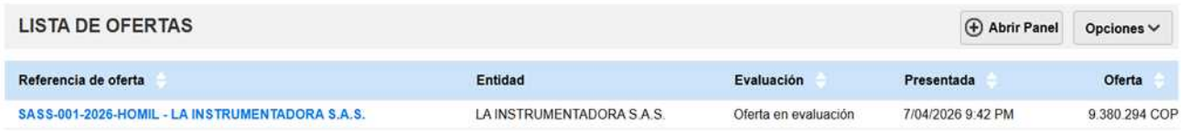
Que, mediante Acta Ordinaria N°011 y Ponencia N°011, de fecha 16 de marzo de 2026, el comité de adquisiciones recomendó al Ordenador del Gasto aprobar la apertura y publicación de los pliegos de condiciones definitivos del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. SASS-001-2026-HOMIL**, con los requerimientos de orden técnico, jurídico y económico requerido por los diferentes comités para adelantar el proceso en mención.

Que, el día veinte (20) de marzo de 2026, se publicó la Resolución No. 0185 del diecinueve (19) de marzo de 2026, mediante la cual se ordenó la apertura del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. SASS-001-2026-HOMIL**, junto con los estudios previos y el pliego de condiciones definitivos del proceso.

Que, durante el término de publicación del Pliego de Condiciones Definitivo, NO se recibieron observaciones por parte de los proveedores.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el cronograma del proceso de selección, el ocho (8) de abril 2026 a las 11:00 horas se surtió el cierre del proceso, quedando constancia en el acta

correspondiente expedida por el SECOP II, que se recibieron ofertas como se indica a continuación:



LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
SASS-001-2026-HOMIL - LA INSTRUMENTADORA S.A.S.	LA INSTRUMENTADORA S.A.S.	Oferta en evaluación	7/04/2026 9:42 PM	9.380.294 COP

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 8° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el informe preliminar de evaluación fue publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) el día diez (10) de abril de 2026, por el término dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, para que el proponente presentara subsanaciones u observaciones que estimaran convenientes. Informe preliminar que arrojó el siguiente resultado:

OFERENTE	***EVALUACIÓN ECONÓMICA***	***EVALUACIÓN TÉCNICA***	***EVALUACIÓN JURÍDICA***	***ESTADO***
LA INSTRUMENTADORA S.A.S.	*CUMPLE*	*NO CUMPLE*	*CUMPLE*	*NO CUMPLE*

Que, las conclusiones de la evaluación se encuentran en los informes de verificación de requisitos habilitantes Técnicos y Económicos y Jurídicos, que fueron publicados en la Plataforma del SECOP II el diez (10) de abril de 2026 y hacen parte integral del presente documento. Por lo anterior, la fecha límite para la recepción de observaciones y subsanaciones preliminares, culminó el quince (15) de abril de 2026.

Que, durante el término de traslado del informe de evaluación, se recibieron subsanaciones por parte del único proponente: LA INSTRUMENTADORA S.A.S, las cuales fueron verificadas por el comité evaluador.

Que, conforme a las subsanaciones presentadas por parte del oferente, el dieciséis (16) de abril de 2026, se publicó informe final de evaluación, el cual arrojó el siguiente resultado:

OFERENTE	***EVALUACIÓN ECONÓMICA***	***EVALUACIÓN TÉCNICA***	***EVALUACIÓN JURÍDICA***	***ESTADO***
LA INSTRUMENTADORA S.A.S.	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	***HABILITADO***

Que, teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se evidenció que el oferente LA INSTRUMENTADORA S.A.S. cumple con la totalidad de los requisitos de carácter jurídico, económico y técnico, encontrándose **HABILITADO**; en consecuencia, se procedió a la verificación del puntaje, el cual se encuentra discriminado de la siguiente manera:

Nº	OFERENTE	REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO ECONOMICO CUMPLE / NO CUMPLE	PUNTAJE ECONOMICO	REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TECNICO CUMPLE / NO CUMPLE	PUNTAJE TECNICO	REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURIDICO CUMPLE / NO CUMPLE	PUNTAJE JURIDICO LEY 816/2003 (servicios de origen nacional)	PUNTAJE JURIDICO EMPREDIMIENTO MUJERES 0.25	PONDRABLE ADICIONAL DE MIPYMES	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIONES
1	LA INSTRUMENTADORA S.A.S NIT 860503565-9	CUMPLE	400	CUMPLE	100	CUMPLE	100	0,0	1,25	601,25	HABILITADO

Que el día veinte (20) de abril de 2026 se publicó el documento consolidado con el puntaje, respecto del cual no se recibieron observaciones.

Que, por lo anterior, el Comité Evaluador recomendó al Ordenador del Gasto adjudicar el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. SASS-001-2026-HOMIL**, cuyo objeto corresponde a la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE NEUROMONITOREO INTRAOPERATORIO EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, QUE INCLUYE EL SUMINISTRO EN CALIDAD DE ALQUILER DEL EQUIPO TECNOLÓGICO ESPECIALIZADO Y LA DISPONIBILIDAD DEL RECURSO HUMANO PROFESIONAL MÉDICO IDÓNEO, PARA EL SOPORTE DE PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA Y DE OTROS SERVICIOS CLÍNICOS QUE, POR SU COMPLEJIDAD, REQUIERAN LA UTILIZACIÓN DE ESTA TECNOLOGÍA"**, al oferente **LA INSTRUMENTADORA S.A.S.**, identificada con NIT 860.503.565-9, representada legalmente por la señora PAOLA XIMENA BOHÓRQUEZ MORALES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.720.334, por valor de **SETECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($720.000.000)**, suma que incluye todos los tributos, impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Lo anterior, por cuanto cumplió con los requisitos técnicos, jurídicos y económicos exigidos y obtuvo el primer y único orden de elegibilidad dentro del presente proceso de selección.

Que mediante Acta Ordinaria 023 y Ponencia No. 023 del 22 de abril de 2026, teniendo en cuenta la verificación jurídica, técnica y financiera, realizada por el comité evaluador designado, recomendó continuar con el proceso y adjudicarlo a la propuesta previamente indicada.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Subdirector Administrativo de la Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa del Hospital Militar Central (E),

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. SASS-001-2026-HOMIL, cuyo objeto corresponde a la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE NEUROMONITOREO INTRAOPERATORIO EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, QUE INCLUYE EL SUMINISTRO EN CALIDAD DE ALQUILER DEL EQUIPO TECNOLÓGICO ESPECIALIZADO Y LA DISPONIBILIDAD DEL RECURSO HUMANO PROFESIONAL MÉDICO IDÓNEO, PARA EL SOPORTE DE PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA Y DE OTROS SERVICIOS CLÍNICOS QUE, POR SU COMPLEJIDAD, REQUIERAN LA UTILIZACIÓN DE ESTA TECNOLOGÍA", al oferente LA INSTRUMENTADORA S.A.S.,** identificada con NIT 860.503.565-9, representada legalmente por la señora PAOLA XIMENA BOHÓRQUEZ MORALES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.720.334, por valor de SETECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($720.000.000), suma que incluye todos los tributos, impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Lo anterior, por cuanto cumplió con los requisitos técnicos, jurídicos y económicos exigidos y obtuvo el primer y único orden de elegibilidad dentro del presente proceso de selección.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al Área Gestión Contratos la elaboración del contrato correspondiente con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto General de la Contratación Pública, y de conformidad con los estudios previos definitivos, el pliego de condiciones y la oferta presentada por el adjudicatario, para ser aprobado a través de la plataforma SECOP II.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0295 DE 22-04-2026

"Por medio de la cual se ordena adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Prestación de Servicios de Salud No. SASS-001-2026-HOMIL"

ARTÍCULO TERCERO: El presente proceso de contratación se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIFN° 136526 de fecha 3 de febrero de 2026**; Posición de Catalogo de Gasto A-05-01-02-009-003, recurso 20, por concepto de SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES; por valor de **SETECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($720.000.000)**, expedido por el Área de Presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo, respecto a la adjudicación no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO: La firmeza del presente Acto Administrativo se predicará atendiendo a las reglas dispuestas en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución al adjudicatario a través de la plataforma del SECOP II, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, numeral 2 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 527 de 1999.

ARTÍCULO SÉXTO: El presente acto deberá publicarse en la plataforma electrónica del SECOP II según lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

*Dada en Bogotá, D.C., a los **22-04-2026**.*

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Teniente Coronel. EDUARDO ENRIQUE MENDOZA PALACIO
Subdirector del Sector Defensa (E)
Subdirección Administrativa - Hospital Militar Central

Revisó

PD. Diana Alejandra Cifuentes Salazar
Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa
Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos (E)

PD. **Miguel Ángel Obando Castillo**
Área Gestión Contratos

PD. Ramón Bueno Gómez Económico -
Subdirección Administrativa

RESOLUCIÓN NÚMERO 0295 DE 22-04-2026

"Por medio de la cual se ordena adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Prestación de Servicios de Salud No. SASS-001-2026-HOMIL"

Dra. Johanna Elvira Santos
Unidad de compras licitaciones y bienes activos

Proyectó:

DR. Erik Muñoz Rodríguez
Comité Técnico Estructurador y evaluador

PD. Wilson Gallego Acero
Comité Económico Estructurador y Evaluador

Abogada. Andrea Aragón Correa
Comité Jurídico Estructurador y Evaluador